

INF. FIS. UTF N° 171/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN
POPULAR” POTOSÍ

(MOP)

La Paz, 08 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

Nº	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	ACTIVO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN.....	6
2.2.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	7
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	8
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	10
2.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 171/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

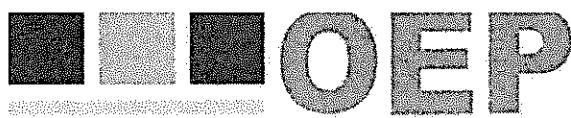
Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN POPULAR” (MOP) POTOSÍ**

Fecha: La Paz, 08 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La agrupación ciudadana “Movimiento Originario Popular” (MOP) con personería jurídica otorgada por la Corte Departamental de Potosí mediante Resolución N° E-13/2006 de 03 de abril de 2006, solicitó mediante memorial de 05 de agosto de 2016 del Consejo Político, al Tribunal Electoral Departamental de Potosí la modificación del nombre, símbolo y colores, la que fue autorizada a través de la Resolución de Sala Plena N° E-9/2026 de 29 de noviembre de 2016 registrando el nuevo nombre de la agrupación ciudadana “Movimiento de Organización Popular” con la sigla MOP para su participación en procesos electorales en el ámbito del departamento de Potosí, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 31 de enero de 2024, con referencia: “*Presento POA y Presupuesto*” a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2024-2025 (fojas 4).
 - Resolución del Comité Ejecutivo Departamental del MOP N° 001/2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de enero de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota Cite: TED/PTS/SC/EXT/N° 034/2024 de 01 de febrero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1020/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*Entrega y envió de EEFF 2024 del Movimiento de Organización Popular*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
 - Resolución Administrativa MOP/06/03/2025 (foja 1).
 - Balance General al 31 de diciembre 2024 (foja1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Comprobantes contables y documentos de respaldo (fojas 18).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Libro Mayor (fojas 4).
- Presupuesto 2024 (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de marzo de 2025, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con cite: TEDP/PRES-EXT/82/2025 de 31 de marzo de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2025 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3177/2025; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se registra a:

Nombre	Cargo
Edwin Mario Rodríguez Espejo	Representante Legal
Luis Mérida Huertas	Contador General

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

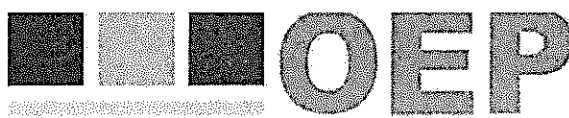
Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 300/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 006/2022	25/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 253/2022	07/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 021/2023	31/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 045/2023	22/02/2023
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 112/2023	09/06/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 096/2024	26/06/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 205/2024	20/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 012/2025	16/01/2024

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se verificó que toda la documentación de respaldo se encuentra en fotocopia simple, incumpliendo parte del artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo expuesto en párrafo precedente, se recomienda a la organización política tomar en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN

El activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 un saldo de **Bs581,62** que incluye la depreciación, mismo que está compuesto por “Muebles y Enseres de Oficina” y “Equipo de Computación”; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso el origen de los bienes provienen de los aportes en especie o donaciones de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen. Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definiciones)

h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió identificar el origen de los mismos ocasionando dificultad en la determinación de su composición.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, presentar el estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición con el fin de validar su origen y composición.

2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se verificó que las mismas **no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias** o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario, la composición de los bienes (muebles y enseres de oficina, equipo de computación) de la organización política y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de



la información financiera expuesta, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política en las siguientes gestiones, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFJ), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFJ), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.
- III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.
- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.
- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado



en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, no presentó constancia de la ratificación o designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de la acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, incluyó las siguientes actividades a realizar:

- Promover la participación en el proceso de fortalecimiento institucional con la implementación de talleres y cursos y generar documentos constitutivos en la sede del MOP durante la gestión 2024.
- promover el relacionamiento con organizaciones políticas y sociales, dentro y fuera del país, con la asistencia a cursos, talleres y reuniones para compartir experiencias sede del MOP durante el periodo 2024.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Promover la formación de liderazgos al interior del MOP implementando capacitaciones para tener cuadros de recambio se implementara el 2024.
- Promover la concientización al cumplimiento de aportes económicos de las autoridades y funcionarios públicos electos, militantes y simpatizantes del MOP, para el funcionamiento de la agrupación durante la gestión 2024.
- Promover el mejoramiento de sus funciones de las autoridades electas del MOP, cursos y talleres sobre las normativas vigentes para la mejora de su participación en sus funciones se llevara a cabo en la gestión presente.
- Promover el fortalecimiento y cumplimiento de la participación de las mujeres, juventud y profesionales sobre las formas de despatriarcalización de los profesionales de la agrupación ciudadana.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, presupuestó la suma de **Bs3.000,00**.

Al respecto, se observó que el presupuesto ejecutado fue por gastos en alimentos y bebidas para personas y fotocopias por un total de **Bs506,00** equivalente al **16%** con relación al total del presupuesto estimado (100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 84%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*



IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

Artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

I. El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

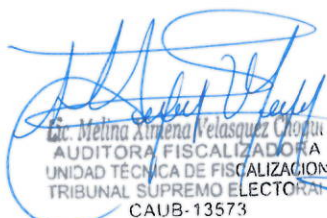
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.5.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.


Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD MOP PT


Lic. Melina Almendra Velasquez Choqui
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305